

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00437

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA : MÓNICA JOHANNA LÓPEZ JARAMILLO

1.- Anexar al plenario el original de los pagarés base de la acción ejecutiva, allegados por la actora -fls. 18 a 20-

2.- Revisado el proceso tenemos que la parte actora no ha notificado el mandamiento de pago fechado 25 de octubre de 2021, por lo que se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, para que lleve a cabo tal acto procesal, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del Código General del Proceso y con ello tener por desistida tácitamente la presente acción.

3.- Vencido el término aquí concedido, regresen las presentes diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00437
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : MÓNICA JOHANNA LÓPEZ JARAMILLO

Adjuntar al plenario y dejar en conocimiento de la parte actora las comunicaciones procedentes de las entidades bancarias BANCO FINANDINA, BBVA, JURISCOOP, BANCOOMEVA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, ITAÚ, CREDIFINANCIERA y BANCO FALABELLA, donde dan a conocer que la pasiva no tiene vínculos con esas financieras, por ende, no acataron las medidas de embargo, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A acató la cautela. -fls.2 a 12-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-